



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01194-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial dirigido al Juez Civil Municipal debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado carece de dichas formalidades y tampoco se advierte que haya sido remitido del correo electrónico registrado por la sociedad demandante para efectos de notificaciones judiciales.
2. Adecué la demanda dirigiéndola de manera correcta al juez competente (núm. 1°, art. 82 del CGP).
3. Adecue las pretensiones de la demanda discriminando de manera clara, precisa, organizada y de manera separada los montos que pretende ejecutar por cada una de las facturas que pretende ejecutar (núm. 4°, art. 82 del CGP).
4. Aporte la factura electrónica **FE 1836** objeto de recaudo por la suma de \$56.828.635,59, comoquiera que al plenario se adosaron tres (3) facturas identificadas con dicha numeración, pero ninguna corresponde al monto que aquí se pretende ejecutar, en tal sentido aclare la razón de expedir dichas facturas con misma numeración.
5. Comoquiera que las facturas objeto de litigio incluyen cobros por pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA, deberá acreditar que la entidad demandante canceló dicho concepto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Indíquese dónde se encuentra los originales de las facturas objeto de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.
7. Se deberá acreditar en debida forma que el demandado **recibió** cada una de las facturas que se pretenden ejecutar, así como adjuntar los soportes pertinentes donde se verifique que el emisor dejó *“constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN (...)”*, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020.
8. Con todo y lo anterior, para la circulación de la factura electrónica como título valor, el emisor o facturador electrónico deberá efectuar tanto el registro de la factura electrónica, como los eventos relacionados con la misma (aceptación, estado de pago etc.) ante el RADIAN (Plataforma de factura electrónica de la DIAN), a efectos de que la misma pueda consultarse en dicho sistema. (Artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1154 de 2020).
9. Indique bajo la gravedad de juramento sí los correos electrónicos de las convocadas, corresponden al por ellas utilizados, como se obtuvieron los mismos, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con esos medios, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
10. Deberá acreditar el cumplimiento de lo reglamentado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en lo relativo a que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”*

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y *“[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”*

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 25 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17e59f8ff6c2cedacb8bbbd63178933d7709c7f488b2884277185e96f146534**

Documento generado en 24/11/2022 03:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>